



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EVA YINELA BARRANTES BROCHERO**
DEMANDADO: **JORGE BORNACHERA BARRETO**
RADICADO: **44855-40-89-001-2017-00055-00**
DECISIÓN: **ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la solicitud deprecada por el apoderado del ejecutante y por la parte ejecutante, en la cual solicitan que le sean entregados los títulos de depósito judicial No. 436600000012776, 436600000012863, 436600000013002 y 436600000013036 al doctor **JORGE ELIECER AMAYA TORRES**, previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

En la solicitud del apoderado del ejecutante y de la parte ejecutante, se deprecia que le sean entregados los títulos de depósito judicial No. 436600000012776, 436600000012863, 436600000013002 y 436600000013036 al doctor **JORGE ELIECER AMAYA TORRES**.

Observa el despacho que es viable la solicitud referida, como quiera que viene suscrita por la parte ejecutada, quien es el beneficiario de los depósitos en comento, tal como fue ordenado en el auto de fecha 18 de noviembre de 2019, en consecuencia, se ordenará que que le sean entregados los títulos de depósito judicial No. 436600000012776, 436600000012863, 436600000013002 y 436600000013036 al doctor **JORGE ELIECER AMAYA TORRES**.

Igualmente, como en el auto en mención se ordenó levantar y cancelar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, y que por la secretaria se remitieran las comunicaciones a que hubiera lugar, se ordenara que por secretaria se proceda a cumplir con esta orden. En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el **DESARCHIVO** del expediente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

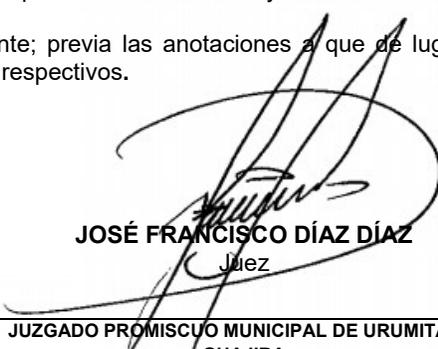
SEGUNDO: ORDENAR que le sean entregados los títulos de depósito judicial No. 436600000012776, 436600000012863, 436600000013002 y 436600000013036 al doctor **JORGE ELIECER AMAYA TORRES**, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Por secretaria, ofíciase al señor gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

CUARTO: Por secretaria, comuníquese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares.

QUINTO: Archívese el expediente; previa las anotaciones a que de lugar en el sistema de información de Justicia Siglo XXI y en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA-LA
GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 053, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-